

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA FUNDACIÓN PAU CASALS EL VENDRELL PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MUSEO PAU CASALS ENTRE LOS CIUDADANOS EL VENDRELL Y ACCESO GRATUITO POR LOS ESCOLARES DEL VENDRELL .

El Vendrell, 12 de julio de 2016

Por un lado el Il • Im . Sr. Martí Carnicer i Vidal, alcalde del Ayuntamiento de El Vendrell , que actúa en nombre y representación de esta Corporación, asistido por la secretaria accidental, señora Alba Martín González

Por otro D. Jordi Pardo Rodríguez, director general de la Fundación Pau Casals , con domicilio en la Av. Palfuriana , 67, 43880 de San Salvador , El Vendrell , CIF G - 43027499 , que actúa especialmente facultado para este acto según manifiesta

Reconociéndose las partes el carácter con el que intervienen, poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN :

1. Que el Ayuntamiento de El Vendrell considera que su hijo il • lustro, Pau Casals Defilló , es uno de los nombres más universales para la proyección universal de la cultura catalana, y que el vínculo histórico y simbólico de Pau Casals con el municipio el Vendrell forma parte del patrimonio cultural y de la identidad de los vendrellenses .
2. Que el Ayuntamiento de El Vendrell forma parte, conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas, del Patronato de la Fundación Pau Casals.
3. Que el Ayuntamiento de El Vendrell y la Fundación Pau Casals han col • elaborado desde el año 1979 en la coordinación, organización, o en el desarrollo de proyectos relacionados con la difusión del legado cultural y humanístico y su difusión al conjunto de la población.
4. Que desde el año 2001, el ayuntamiento de El Vendrell ha col • elaborado económicamente en la financiación de la Fundación Pau Casals, a través del otorgamiento de una aportación económica anual.
5. Que el ayuntamiento del Vendrell col • labora anualmente con las diferentes entidades para posibilitar la realización de actividades culturales con el fin de contribuir al desarrollo y difusión de la cultura en el municipio de El Vendrell, al amparo de lo previsto en sus competencias locales.
6. Que Pau Casals Defilló y su esposa Marta Montañez de Casals crearon en 1972 la Fundación Pau Casals con el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico y garantizar la preservación de las propiedades y bienes culturales.

7. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundación Pau Casals.
8. Que el edificio que Pau Casals construir en la playa de Sant Salvador, es actualmente un museo propiedad de la Fundación Pau Casals, inscrito en el registro de museos de la Generalitat, dedicado a la preservación, documentación, presentación y divulgación del legado cultural y humanístico de Pau Casals.
9. Que la Fundación Pau Casals ha col • elaborado con el ayuntamiento del Vendrell desde su creación, en 1972, con la voluntad de mantener vínculo cultural con el municipio en el que nació el maestro, y promover el desarrollo de proyectos culturales y humanísticos.
10. Que la Fundación Pau Casals realizó la donación gratuita a la "Fundación Pública Municipal Auditorium Pau Casals" del Ayuntamiento de El Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente a la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones realizadas por la Fundación Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta en el documento que se firmó en el Ayuntamiento de el Vendrell, por parte del Alcalde de el Vendrell y los representantes legales de la Fundación, el día 9 de febrero de 1982.
11. Que la Fundación Pau Casals realizó la rehabilitación de vil • la Casals, así como la construcción de los servicios anexos y el desarrollo de un proyecto museográfico que fue inaugurado el 2 de junio de 2001.
12. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, nº 67, en San Salvador (El Vendrell) es gestionado por la Fundación Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación , investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.
13. Que la Fundación Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, el Día Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que se convierten en vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.
14. Que la Fundación Pau Casals es la propietaria de Vil • la Casals, titular de todos los derechos vinculados con el maestro, y por tanto la única con capacidad para efectuar las actuaciones en este entorno. Es por ello que queda justificada la no posibilidad de la concurrencia competitiva.
15. Que este convenio se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 11 de julio de 2016.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a la mencionada entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio , de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS :

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio, es regular la subvención a la Fundación Pau Casals de El Vendrell para col • laborar con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical , cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los lazos con la población de el Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y con col • colaboración con otras instituciones.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos

1. La Fundación Pau Casals ha acreditado documentalmente , que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de El Vendrell, y que por tanto cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de Subvenciones.

2. La Fundación Pau Casals ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social , mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

2.2 Obligaciones

a) La Fundación Pau Casals ofrecerá la visita gratuita a todos los ciudadanos del municipio de El Vendrell. En el caso de visitas individuales u organizadas por personas mayores de edad, sólo será necesario que las personas visitantes presenten el documento nacional de identidad, pasaporte, carta de empadronamiento o similar en la recepción del museo. Todas las escuelas del Vendrell tendrán acceso gratuito a la visita del museo, previa concertación de día y hora, según disponibilidad.

b) La Fundación Pau Casals ofrecerá la utilización gratuita de las instalaciones • instalaciones y jardines en el ayuntamiento del Vendrell y sus organismos autónomos para la organización de actos culturales e institucionales, siempre previa verificación de disponibilidad.

c) La Fundación Pau Casals se compromete a hacer constar la col • colaboración económica establecida en este convenio, mediante la incorporación del logotipo del ayuntamiento del Vendrell en los elementos de difusión, de acuerdo con las normas de la aplicación gráfica de el Ayuntamiento de el Vendrell, integradas debidamente en diseño de imagen corporativa de la Fundación Pau Casals.

d) La Fundación Pau Casals está obligada a suministrar al Ayuntamiento de El Vendrell, en el momento de la presentación de la justificación, la información relativa a

las retribuciones de sus órganos de dirección y administración en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre la transparencia, así como toda aquella información que le pueda ser requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

El incumplimiento por el beneficiario de esta obligación se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

e) La Fundación Pau Casals está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se hará en el momento de la justificación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

La Fundación Pau Casals del Vendrell no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Cuarta.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de El Vendrell subvencionará a la Fundación Pau Casals con la cantidad de € 34.680, de la partida 0529-33000-48102 del presupuesto vigente para promover el legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, permitir la visita gratuita a todos los ciudadanos empadronados en el Vendrell, y atender los compromisos que tenga la corporación y poder disponer durante el año de sus instalaciones • instalaciones para actos institucionales que sean necesarios llevar a cabo desde el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, siempre previa verificación de disponibilidad.

Quinta.- Comisión de seguimiento

En previsión de poder mejorar el seguimiento y coordinación de acciones y proyectos realizados al amparo del presente convenio, y si fuera necesario, se podrá crear una comisión de seguimiento de carácter paritario, integrada por representantes del Ayuntamiento de El Vendrell y de la Fundación Pau Casals. Esta comisión se podrá constituir a propuesta de cualquiera de las partes.

Sexta.- Forma de justificación y plazo

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades en el Ayuntamiento. En este sentido la Fundación Pau Casals entregará una memoria técnica con el detalle de las actividades realizadas y una memoria económica con el detalle de los costes en que se han incurrido durante el tiempo de vigencia del convenio.

Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en el caso de que se haya producido, donde conste la col • colaboración del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes al concepto por el que se ha recibido la subvención.

El plazo máximo de presentación de la justificación será como máximo hasta tres meses una vez finalizadas las actividades a justificar.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este convenio.

Séptima.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo, ni expresa ni tácita sin perjuicio de que las actuaciones relativas a la justificación de la subvención concedida se puedan realizar durante el primer trimestre del año 2017.

Octava.- Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Novena.- Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria, la Ley Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común, en materia de procedimiento y el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Administraciones Públicas, en todo lo que no sea contrario a la Ley general de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha en el encabezamiento.

El alcalde de El Vendrell

El director general de la Fundación Pau Casals

Martí Carnicer Vidal

Jordi Pardo Rodríguez

La Secretaria accidental
del Ayuntamiento de El Vendrell
Alba Martín González



Ajuntament
del Vendrell

FUNDACIÓ
Pau Casals

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Dado que este Ayuntamiento es miembro del Patronato de la Fundación Pau Casals.

Dado que como cada año la mencionada Fundación, recibe una subvención de esta Corporación.

Dado que para regular esta subvención se ha redactado un convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Fundación Pau Casals.

Dado que para este año 2016 se propone la cantidad de € 34.680, con cargo a la partida 0529-33000-48102 del presupuesto vigente.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, Fiestas y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al Alcalde para que pueda realizar todas las operaciones oportunas que sean necesarias para la efectividad del siguiente acuerdo.

2º.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Fundación Pau Casals para este año 2016.

3º.- Disponer que para este año 2016 la cantidad de la subvención sea de € 34.680, a cargo de la partida 0529-33000-48102 del presupuesto vigente.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 11 de julio de 2016